ESTUDIOS PREVIOS

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar".

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, y dispone que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. En concordancia con este mandato constitucional, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, establece el marco jurídico para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y promover la participación de las juventudes en los ámbitos social, económico, cultural, político y democrático del país.

En el ámbito departamental, la Política Pública de Juventud de Caldas, denominada "Caldas Territorio Joven", adoptada mediante el Decreto 0167 del 23 de agosto de 2018 para el periodo 2018-2028, tiene como propósito contribuir al bienestar de los jóvenes desde las distintas dimensiones del desarrollo humano, con fundamento en los enfoques de derechos, capacidades y participación. De igual manera, el municipio de Supía, mediante el Acuerdo Municipal 008 de 2023, adoptó la Política Pública de Juventudes, orientada a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, el goce efectivo de sus derechos, la inclusión, la participación y el reconocimiento de los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo social y territorial.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo 003 del 11 de junio de 2024, contempla dentro de sus líneas estratégicas el bienestar, la equidad y la justicia social, así como el desarrollo integral de la primera infancia, la adolescencia y la juventud. En particular, establece acciones encaminadas a la construcción de proyectos de vida significativos para los adolescentes y jóvenes y a la dinamización de la política pública de juventud, incluyendo el fortalecimiento de los espacios de participación establecidos en la normativa vigente.

En este contexto, la población joven del municipio requiere espacios institucionales que promuevan su participación, integración, formación, expresión cultural, recreación, actividad física y fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas. La generación de estos espacios contribuye al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, al desarrollo de habilidades sociales y de liderazgo, a la convivencia pacífica y al fortalecimiento del tejido social, mediante actividades que favorezcan la inclusión y la

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

participación de jóvenes de las zonas urbana y rural del municipio.

Por lo anterior, la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes considera necesario realizar la **Semana Municipal de la Juventud 2026**, concebida como un espacio de encuentro y participación dirigido a jóvenes entre los 14 y los 28 años del municipio de Supía, durante siete (7) días, en los cuales se desarrollarán actividades de carácter formativo, recreativo, cultural, artístico, lúdico y participativo, de acuerdo con la programación que establezca la dependencia responsable.

La ejecución de estas actividades requiere disponer oportunamente de los bienes, suministros y servicios logísticos necesarios para garantizar su adecuado desarrollo, incluyendo alimentación y refrigerios para los participantes, bebidas, materiales para las actividades programadas, elementos para reconocimientos, camisetas, anchetas y servicios de transporte para las delegaciones y participantes que lo requieran, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y la programación institucional. Estos elementos deben suministrarse en las cantidades, condiciones de calidad, fechas y lugares que determine la entidad, de manera que se garantice la organización y el cumplimiento de las actividades previstas.

La Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes ha identificado que la realización de la Semana Municipal de la Juventud implica actividades de coordinación, organización, suministro, distribución y atención de requerimientos logísticos que deben ejecutarse de manera articulada y oportuna. Asimismo, según lo señalado por la dependencia solicitante, la capacidad operativa y el personal disponible en la planta de cargos del municipio resultan insuficientes para atender directamente la totalidad de los requerimientos logísticos asociados al evento, sin afectar el desarrollo de las demás funciones institucionales a su cargo.

En consecuencia, se hace necesario acudir a un tercero que cuente con la capacidad para suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades, el cronograma y las condiciones que establezca el municipio. La contratación permitirá organizar y atender los requerimientos logísticos de las diferentes actividades, facilitar la participación de los jóvenes beneficiarios y disponer de los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la política pública de juventudes.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad identificada por la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, la articulación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y la disponibilidad presupuestal que deberá acreditarse

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

en el expediente contractual, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección correspondiente, cuyo objeto será: **"BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2026 EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA".**

Con esta contratación se busca disponer de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, contribuyendo al cumplimiento de las acciones municipales dirigidas a promover la participación juvenil, la integración social y el desarrollo integral de los jóvenes del municipio.

El municipio de Supía Caldas, con el fin de fortalecer espacios para la juventud promoviendo el uso adecuado del tiempo libre, estableció en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante el Acuerdo 003 del 11 de junio de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027":**

PLAN ESTRATÉGICO	Bienestar, equidad y justicia social
PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
SUBPROGRAMA	Construcción de proyectos de vida significativos para los adolescentes y jóvenes
META	Dinamizar la política pública de juventud y dar cumplimiento a los espacios de participación que establece la ley estatutaria de juventud 1885 del 2018.
NUMERO DE BPIM	202500000047987
NOMBRE:	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.**

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

a. OBJETO CONTRACTUAL:

"BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2026 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA"

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del 2026:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
60141100;90141600; 90141703;93141700	Celebración de la semana de la juventud en las instituciones educativas del municipio e implementación de la ley 1622 de 2013.	Secretaria de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1) Prestar los servicios contratados en la forma y con la calidad establecida, haciendo la entrega oportuna de los insumos requeridos.
2) Respetar y cumplir con el cronograma de actividades elaborado por la secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes para la realización de la Semana de la Juventud.
3) Utilizar la imagen institucional de la alcaldía municipal en cada uno de los eventos programados.
4) Cada actividad deberá tener un coordinador logístico, quien estará encargado de atender los requerimientos que se presenten en los talleres y/o eventos requeridos atinentes a la adecuada prestación del montaje, organización y atención a las necesidades generales logísticas presentadas durante toda la realización del evento.
5) Proveer los materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades programadas en el evento.
6) Garantizar que el suministro de los refrigerios, comidas y bebidas, cumplan con requisitos de cantidad y calidad, así como adecuada salubridad y óptimo estado Microbiológico.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

7) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
8) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
9) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
10) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
11) Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregados con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
b) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
c) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
d) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
e) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante
f) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
g) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
h) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
i) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

j) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

a) Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este.

b) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

d) Realizar la supervisión del contrato.

e) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley

f) Vigilar que contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

3.1. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de prestación de servicios.

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supia, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.3. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supia, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.4. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será la **SECRETARÍA DE DEPORTE – CULTURA – TURISMO Y JUVENTUD**, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supia corresponde a $49.025.340 conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.550.000) IVA INCLUIDO,** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, podrá subsanar todo aquello que no mejore la propuesta económica, en caso contrario se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, el personal, suministro de materiales, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos e indirectos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.550.000) IVA INCLUIDO.**

PRESUPUESTO OFICIAL
FICHA TÉCNICA:

ITEM	DESCRIPCION		CANT.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Suministrar refrigerios para los participantes de las actividades programadas en el marco de la semana de la juventud.	Sándwich de pollo acompañado de un vaso de gaseosa.	200	$ 11.750	$ 2.350.000
2		Vaso de sirope.	100	$ 2.750	$ 275.000
3		Vaso de café.	100	$ 1.900	$ 190.000
4		Arroz con leche	70	$ 9.500	$ 665.000
5	Suministrar la alimentación requerida para los participantes de las actividades programadas en el marco de la semana de la juventud.	Suministro de 80 almuerzos, distribuidos así: 50 almuerzos vegetarianos y 30 almuerzos compuestos por tres carbohidratos, una proteína, ensalada y un vaso de bebida (gaseosa, limonada o jugo).	80	$ 22.200	$ 1.776.000
6		Suministro de desayuno vegetariano compuesto por queso, dos huevos, arepa, pan y chocolate.	12	$ 15.250	$ 183.000
7	Suministrar 80 botellas de agua de 1000 mililitros cada una y 30 pacas, cada una	Botellas de agua 1000ml	80	$ 2.400	$ 192.000

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

8	con 25 bolsas de agua, las cuales deberán ser entregadas en las diferentes actividades realizadas en el marco de la semana de la juventud.	Pacas de agua	30	$ 8.300	$ 249.000
9	Suministrar los materiales requeridos para el desarrollo de la asamblea juvenil.	Caja de 12 lapiceros.	2	$ 15.100	$ 30.200
10		Paquete de post-it	6	$ 16.600	$ 99.600
11		Pliegos Cartulinas	6	$ 2.550	$ 15.300
12		Caja de 12 marcadores de colores.	1	$ 59.000	$ 59.000
13		Pliegos de papel bond.	8	$ 1.050	$ 8.400
14		Caja de 5 cuchillas de doble filo para rasuradora.	10	$ 4.900	$ 49.000
15		Cuaderno iris (bloc de colores).	1	$ 7.900	$ 7.900
16		Paquete de bolsas para basura.	3	$ 9.700	$ 29.100
17		Manillas tyvek de colores surtidos.	100	$ 475	$ 47.500
18	Paquete de frutas que contenga 2 matas de apio, 6 manzanas verdes, 3 kilos de pepino, 3 kilos de zanahoria, 2 trozos de jengibre, 4 bandejas de uvas, 3 paquetes de fresas, 2 kilos de limón, 1 kilo de naranja, una piña grande, 6 manzanas rojas, dos manojos de hierbabuena y 2 kilos de remolacha.		1	$ 134.000	$ 134.000
19	Realizar una actividad cultural donde se suministre ingredientes para la noche de reconocimientos a los jóvenes que se les va otorgar los certificados (canelazo) en la semana de la juventud. .		1	$ 195.000	$ 195.000
20	Suministrar certificados y placas de reconocimiento en vidrio, acrilico, madera o metal para otorgarle a los jovenes que se les hará un reconocimiento al gran talento, en la semana de la juventud.	Certificados	50	$ 8.800	$ 440.000
21		Placas de reconocimiento	10	$ 97.500	$ 975.000
22	Suministrar camisetas con logo para los integrantes del consejo municipal de juventudes.		10	$ 79.000	$ 790.000
23	Suministrar anchetas destinadas a las premiaciones programadas en el marco de la semana de la juventud 2026.		30	$ 97.500	$ 2.925.000
24	Prestar el servicio de transporte para las delegaciones participantes en las actividades programadas en el marco de la semana de la juventud.	Servicio de transporte en la ruta obispo-supía-supia-obispo para 4 jóvenes del gobierno estudiantil.	1	$ 60.000	$ 60.000
25		Servicio de transporte en la ruta guamal-supía-supia-guamal para 4 jóvenes del gobierno estudiantil.	1	$ 41.500	$ 41.500
26		Servicio de transporte en la ruta sevilla-supía-supia-sevilla para 4 jóvenes del gobierno estudiantil.	1	$ 66.000	$ 66.000

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

27		Servicio de transporte en la ruta la trina-supía-supia-la trina para la delegación del resguardo la trina participante en la gala de reconocimiento al talento juvenil.	1	$ 262.500	$ 262.500
28		Servicio de transporte para los coordinadores del evento al colegio hojas anchas.	1	$ 255.000	$ 255.000
29		Servicio de transporte en la ruta hojas anchas-Supía supia-hojas anchas para 4 jóvenes del gobierno estudiantil.	1	$ 180.000	$ 180.000
					$ 12.550.000

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma: Un pago total previa constancia de recibo a satisfacción y la realización de la respectiva acta por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 7 días desde la firma del acta de inicio.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260649	2.3.2.02.02.009.012.06	Desarrollar programas de capacitación y formación en temas ambientales y de liderazgo para jóvenes, equipándolos con habilidades necesarias para abordar problemáticas socioambientales.	$7,550,000
	2.3.2.02.02.009.012.08	Promover la incorporación de planes de atención psicosocial y de formación para la paz, la reconciliación, la ciudadanía y el cambio climático.	$ 5.000.000
		TOTAL	$12'550.000

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

@Alcaldía Supía Caldas

en la invitación pública.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co
@Alcaldía Supía Caldas

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.
El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía, octubre 13 de 2026

CARLOS MARIO RÍOS PALACIO
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co